

P  
BOLETIN N.º 2

N.º 215

30 NOV.  
1956

de la Comisión  
Organizadora del

**VI CONGRESO  
AMERICANO  
de EDUCADORES**

30 de Noviembre de 1956.

Sede: RONDEAU 1426  
Teléf. 9 03 97  
MONTEVIDEO (Uruguay)

Archivo  
y Centro de  
Documentación  
**Olga Poblete**





**Comisión Organizadora del VI Congreso  
Americano de Educadores**

Integración al 30/XI/1956

- 6 Delegados de la Federación Uruguaya del Magisterio (Primaria).
  - 4 Delegados de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria
  - 4 Delegados de la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo.
- Presidente: Renée Escanellas de Franco.

Vicepresidentes: Horacio Ferrer Pérez, Rodolfo Gasdía y Eriberto Gesto.

Secretarios: Rosa Scattina de Bertolotti y Margarita Davies.

Prosecretario: Federico A. Delgado.

Tesoreros: Luis Güidotti y Felipe J. Raffini.

Prensa y Propaganda: Nelson López Hubert.

Vocales: Marcos Díaz, Juan José Sbárbaro, Luis Gentieu y Nelson Antúnez.

Archivo  
y Centro de  
Documentación  
**Olga Poblete**





# PAISES E INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL VI CONGRESO AMERICANO DE EDUCADORES

## ARGENTINA

Asociación de Maestros de la Provincia de Buenos Aires.  
Confederación de Maestros de Buenos Aires.  
Centro de Profesores Diplomados de Enseñanza Secundaria.  
Asociación de Maestros de la Provincia de Córdoba.  
Federación Provincial del Magisterio de Santa Fe.

## BRASIL

Asociación de Profesores de E. Secundaria y Normal del Estado de San Pablo.  
Centro del Profesorado Paulista.  
Sindicato de Profesores de E. Primaria de San Pablo.  
Unión Paulista de Profesores.  
Asociación Docentes de Enseñanza Industrial y Agrícola de San Pablo.  
Sindicato de Profesores de Enseñanza de Río de Janeiro.

## BOLIVIA

Federación Nacional de Maestros de Bolivia.

## CANADA

Canadian Teachers' Federation.

## COSTA RICA

Asociación Nacional de Educadores.

## CHILE

Federación de Educadores de Chile, integrada por:  
Sociedad Nacional de Profesores.  
Unión de Profesores de Chile.  
Asociación de Educadores de Enseñanza Industrial y Minera.  
Sociedad de Profesores de Escuelas Normales.  
Asociación de Profesores de Enseñanza Comercial y Técnica.  
Sociedad de Profesores de Escuelas de Adultos.  
Sociedad de Profesores de Instrucción Primaria.  
Comando Nacional de Profesores Jubilados.





**ECUADOR**

Unión Nacional de Educadores.

**ESTADOS UNIDOS**

National Education Association.  
American Federation of Teachers.

**MEXICO**

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

**PERU**

Asociación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria.

**PUERTO RICO**

Asociación de Maestros de Puerto Rico.

**URUGUAY**

Federación Uruguaya del Magisterio.  
Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.  
Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo.





**TEMARIOS DE LOS CONGRESOS AMERICANOS  
DE EDUCADORES**

Como antecedente del tradicional interés que los educadores de América Latina han tenido siempre por los grandes problemas de su tiempo, que se reflejan en la cultura y condicionan el campo de la escuela, consideramos oportuno reproducir los Temarios de los cinco Congresos realizados hasta la fecha.

**PRIMER CONGRESO: BUENOS AIRES, ENERO DE 1928**

- I. Los derechos del niño y las finalidades de la nueva generación.
- II. Unidad del proceso educativo en todos los grados.
- III. Libertad de opinión y derecho de agremiación de los maestros.
- IV. Relaciones de la escuela con el Estado y régimen de gobierno de la enseñanza.
- V. Contribución del Magisterio en favor de la paz y de la justicia social.
- VI. Situación material y moral de los maestros: medios de mejorarla.
- VII. Exposición de ensayos de la nueva educación, especialmente los realizados en América.
- VIII. Organización nacional e internacional del Magisterio.
- IX. Alianza de los trabajadores manuales e intelectuales para los fines de la cultura y de la justicia social.
- X. Actitud de los maestros ante el fenómeno del imperialismo y de las dictaduras actuales.
- XI. Los problemas del analfabetismo y del indígena en América.

**SEGUNDO CONGRESO: MONTEVIDEO, FEBRERO DE 1930**

- I. Memoria del Consejo y del Secretariado de la Internacional del Magisterio Americano (IMA).





- II. Revisión de las bases de la IMA.
- III. Informe de las delegaciones sobre la realización de las conclusiones de la Primera Convención.
- IV. Las persecuciones al Magisterio: cómo intensificar la solidaridad.
- V. Avance del imperialismo y de las dictaduras en América.
- VI. Las condiciones del maestro americano: su situación material.
- VII. La escuela y el maestro ante la unión de los pueblos americanos: modos de estimular la paz, la solidaridad y la justicia.
- VIII. El privilegio de las minorías en la educación.
- IX. El problema de las vocaciones en la enseñanza.
- X. La formación de los maestros: medios de alzar su nivel cultural y moral.
- XI. La experimentación pedagógica en América.

**TERCER CONGRESO: LA HABANA, SETIEMBRE DE 1939**

- I. El Magisterio y los problemas de la educación pública.
- II. El educador ante los problemas de América.
- III. El Magisterio y sus problemas sociales y jurídicos:
  - a) Unificación continental del Magisterio;
  - b) Hacia la unificación internacional del Magisterio.

**CUARTO CONGRESO: SANTIAGO DE CHILE,  
DICIEMBRE DE 1943**

- I. Defensa de la democracia.
- II. Problemas de la educación y de la cultura en el continente.
- III. Condición social, profesional, económica y jurídica del Magisterio americano.
- IV. Organización americana del Magisterio.
- V. Contribución de la enseñanza a la creación de la economía continental.
- VI. Problemas que plantea el término de la guerra y actitud de los maestros frente a ellos.

**QUINTO CONGRESO: MEXICO, MAYO DE 1946**

- I. El Magisterio ante los problemas de la independencia





nacional, desarrollo económico de los países americanos y preservación de la paz.

II. Programa de acción para elevar el nivel de vida, en lo material y cultural, de las grandes masas populares del continente.

III. Los problemas de la democracia en América y su influencia en la educación.

IV. Los problemas fundamentales de la educación en América.

V. Condición profesional, económica, social y jurídica del Magisterio americano.

VI. Problemas sindicales de la Confederación Americana del Magisterio (CAM) y la organización mundial del Magisterio.

VII. Colaboración del Magisterio americano con la Organización educativa, científica y cultura de las Naciones Unidas (UNESCO).





*Discusión del  
Tercer Seminario  
23 Enero*

**PROYECTO DE AGENDA PARA EL VI CONGRESO AMERICANO DE EDUCADORES — 21 AL 28 DE ENERO DE 1957**

**I. ESTADO DE LA EDUCACION EN AMERICA Y MEDIDAS PARA SU MEJORAMIENTO**

*salvo y asistencia*  
Intervención del Estado en la educación.  
Educación primaria gratuita y obligatoria. Obstáculos que se oponen a ella. Analfabetismo. *educación fundamental.*  
Enseñanza media: adaptación de su contenido a la realidad actual (sin descuidar los valores permanentes de la cultura).  
Intensificación de la Cultura Cívica.  
Relación entre las diversas ramas; grado de descentralización.  
Formación del cuerpo docente. Presupuesto de educación.  
Intercambio de información, especialmente sobre resultados de ensayos y experiencias educacionales.

**II. SITUACION DE LOS EDUCADORES AMERICANOS Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE LES AFECTAN**

A) **Problemas profesionales:** 1. Desocupación; 2. Régimen de nombramientos; 3. Remuneraciones; 4. Estabilidad en los cargos; 5. Libertad ideológica, política y gremial; 6. Escalafón; 7. Participación en la elaboración de la política educacional y en el gobierno de la enseñanza.  
B) **Problemas de la previsión:** asistencia social; bienestar, salud y recreación y seguridad social; jubilación y otros derechos previsionales.

**III. CREACION DE UN ORGANISMO PERMANENTE DE COORDINACION Y UNIDAD DE LOS EDUCADORES AMERICANOS**

Declaración de principios. Finalidades. Organización.

Archivo  
y Centro de  
Documentación  
**Olga Poblete**





PROYECTO DE REGLAMENTO DEL VI CONGRESO  
AMERICANO DE EDUCADORES

La Comisión Organizadora del VI Congreso Americano de Educadores, que se realizará del 21 al 23 de enero de 1956, en Montevideo, Uruguay, propone el siguiente reglamento para dicho Congreso.

I. DE LA INSTALACION DEL CONGRESO

Artículo 1.º La inauguración del Congreso se realizará el lunes 21 de enero de 1957, a la hora 18, en una Asamblea solemne destinada a rendir un homenaje a las naciones representadas y a resaltar la trascendencia internacional del Congreso.

Art. 2.º Bajo la presidencia de la Comisión Organizadora se efectuará una asamblea preliminar con los siguientes fines:

- a) Conocer la forma cómo vienen constituídas las diferentes delegaciones.
- b) Tomar nota de los congresales que actuarán como jefes de las delegaciones.
- c) Elegir la Comisión Calificadora de Poderes.
- d) Conocer los poderes que no hayan merecido objeción.
- e) Leer el informe de la Comisión Organizadora sobre orientación, carácter y finalidades del Congreso y la distribución del trabajo programado por la misma.
- f) Sancionar el presente reglamento.

Art. 3.º Los jefes de delegaciones de organismos educacionales y los miembros de la Comisión Organizadora propondrán a la Asamblea preliminar los nombres de las personas que integrarán la Mesa Directiva y además cinco nombres de delegados de organismos educacionales para que formen la Comisión Calificadora de Poderes.

Art. 4.º Integrada la Mesa Directiva se designarán las Comisiones de trabajo.

Art. 5.º La Mesa Directiva se compondrá: de un presidente, dos vice-presidentes, un secretario general que deberá ser

4

directores de actas,

un V. Pres. con carácter represent. oficial —

Archivo  
y Centro de  
Documentación  
**Olga Poblete**





*Caso Accejerio*

miembro de la Comisión Organizadora y cuatro secretarios.  
Art. 6.º Serán atribuciones del Secretario General: hacerse cargo de toda la documentación para entregarla a la Directiva del Organismo Americano permanente que surja de este Congreso; atender la correspondencia durante los días del Congreso; proporcionar informaciones a los delegados; adoptar todas las medidas conducentes a facilitar la labor de los delegados y las comisiones.

### II. DE LOS DELEGADOS

✓ Artículo 7.º Habrá dos clases de delegados: efectivos y fraternales.

Son delegados efectivos los representantes directos de instituciones gremiales de educadores de carácter nacional o regional.

Son delegados fraternales los nombrados por instituciones siempre que los invite la Comisión Organizadora, de acuerdo con el artículo 6.º, página 11, de las resoluciones de la Mesa Redonda.

*observadores con voz limitada y voto con un voto cada uno.*

### III. REGLAMENTO INTERNO

✓ Artículo 8.º La Agenda del Congreso se aprobará por mayoría de votos en la primera sesión tomando como base la formulada por la Comisión Organizadora.

✓ Art. 9.º Se podrá alterar el orden de los asuntos a tratar por simple mayoría.

✓ Art. 10. Para incluir un nuevo asunto en el Temario <sup>o</sup> para la reconsideración de un asunto se requerirá una mayoría de dos tercios de las delegaciones presentes.

✓ Art. 11. Cada país representado tendrá derecho a un voto, tanto en las plenarias como en las comisiones.

✓ Art. 12. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate se reabrirá el debate y si volviere a empatare, se considerará que no hubo pronunciamiento.

✓ Art. 13. En cualquier momento de la discusión de un asunto, éste se interrumpirá para resolver por simple mayoría sobre alguna cuestión urgente o de orden. Son cuestiones urgentes las que, a juicio de la mayoría, no admiten aplazamiento. Son cuestiones de orden:

- a) La aplicación del reglamento.
- b) La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto.

Archivo  
y Centro de  
Documentación  
**Olga Poblete**





c) La proposición de levantar la sesión, prorrogarla o declarar permanente.

d) Resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo asunto, o dar el punto por suficientemente discutido.

✓ Art. 14. Al declararse un asunto suficientemente discutido, se respetará la nómina de oradores anotados hasta el momento de hacerse la moción respectiva.

✓ Art. 15. Se tomarán en cuenta solamente los votos de las delegaciones presentes en el momento de la votación.

✓ Art. 16. Si un delegado solicita que una votación sea rectificada después de proclamar su resultado y antes de pasar al asunto siguiente, el Presidente hará que se rectifique.

✓ Art. 17. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

✓ Art. 18. Cada delegado podrá hacer uso de la palabra por cinco minutos, hasta dos veces en el mismo asunto. El miembro informante podrá hacerlo por veinte minutos. Por mayoría de la Asamblea, podrán prorrogarse estos tiempos.

✓ Art. 19. Después que un orador haya terminado en el uso de la palabra, aquellos a quienes hubiese aludido, podrán hacer breves rectificaciones o aclaraciones que no podrán durar más de dos minutos.

✓ Art. 20. Sólo se podrá interrumpir al orador previa solicitud al Presidente, quien podrá otorgarla si es autorizado por el delegado en uso de la palabra, y esta interrupción no podrá exceder de un minuto, el que será descontado del tiempo de quien la concede. El orador en uso de una interrupción, no podrá, a su vez, concederla.

✓ Art. 21. El delegado deberá concretarse al punto en debate. De no hacerlo así, el Presidente por sí o por indicación de un delegado, llamará al tema al orador. Si el mismo sostuviese hallarse dentro de la cuestión, se pondrá a consideración del Congreso y se acatará lo que él resuelva por simple mayoría.

✓ Art. 22. Los casos no previstos en esta reglamentación serán resueltos por simple mayoría del Congreso.

✓ Art. 23. El quórum ~~mínimo~~ para sesionar será de la mitad más uno de las delegaciones acreditadas.

#### IV. DE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Artículo 24. Las tesis y trabajos que reciba la Comisión





Organizadora, así como los que sean presentados en el curso del Congreso, a los efectos de su informe, serán enviados a la Comisión que corresponda, sin cuyo requisito no podrán ser considerados.

✓ Art. 25. Habrá <sup>tantas figuren como</sup> tres comisiones de trabajo que ~~estudiarán~~ ~~cada uno de los puntos~~ de la Agenda.

✓ Art. 26. Cada comisión estará integrada por un mínimo de ~~cinco~~ miembros de distintos países, siendo éste el quórum indispensable para sesionar, ~~no~~ pudiendo una misma persona integrar ~~hasta que una~~ Comisión.

✓ Art. 27. Discutidos los puntos, las comisiones expedirán su dictamen y designarán un relator para que informe a la asamblea plenaria. ~~Sólo~~ <sup>8</sup> en el caso de que no exista unanimidad, se designará un relator por cada informe que se presente a la asamblea.

*Asignación directiva - Habrá del. Comisión.*

La Comisión Organizadora ha considerado de interés la divulgación del siguiente trabajo, presentado en el año 1947 a la Federación Uruguaya del Magisterio por el Profesor Otto Niemann, ex-presidente de la Confederación Americana de Maestros.





PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION AMERICANA DE EDUCADORES PRESENTADO POR EL Sr. OTTO NIEMANN Y APROBADO POR EL IX CONGRESO FEDERAL DE LA FEDERACION URUGUAYA DEL MAGISTERIO EN ENERO DE 1948

EXPOSICION DE MOTIVOS

El magisterio de América, antes de haber formado sus Federaciones nacionales en algunos países y de haberlas consolidado en otros, ha dejado constituída la Confederación Americana del Magisterio.

Pero la organización internacional del magisterio no ha penetrado hasta alcanzar a todos los educadores, tal vez ni como información, aunque ella existe por contacto de la capa superficial formada por los miembros de las directivas gremiales y culturales, y algunas relaciones personales anhelosas de alcanzar esa vieja y fecunda aspiración.

Este afán de consolidar y extender la relación americana del magisterio, en vez de oponerse a aquello de que "hay que empezar por casa" (las federaciones nacionales), se convierte en un elemento que estimula a ello, dado que muchas federaciones no se forman, precisamente por falta de una conciencia internacional.

Desde el primer Congreso Americano de Maestros, en 1928, se previó la ventaja y la necesidad de distribuir la actividad organizativa, autónoma y coordinada, en distintos países y regiones, conscientes de que al continente no le era posible conocerlo y atenderle en su totalidad y con un solo criterio.

América no es un solo problema sino una diversidad de problemas producidos por el desequilibrado desenvolvimiento económico, la inmigración, los climas, la geografía, la historia, el desarrollo técnico, la política, la cultura. No es posible reducir a común denominador tan diversas expresiones, por lo menos en lo que para la acción inmediata se refiere. Esta se debe regir por un método experimental y activo, que tenga la





virtud de hacerse comprensible y despierte el interés de solidaridad gremial, la superación educacional y de alcance sociológico. En el aspecto idealista, ese dinamismo debe crear una mística de acercamiento para los grandes fines humanos, hacia una armonía fraternal.

En el último Congreso de México, los Estatutos de la C.A.M. no han merecido la atención debida en lo que es fundamentalmente necesario. Repetidas las declaraciones de principios, reafirmados los conceptos generales y particulares sobre los derechos y deberes del magisterio, del pueblo y del Estado; y fijada muy especialmente la atención en quienes tomarían el gobierno de la Confederación Americana de Maestros, no se aprovechó la reforma de los Estatutos para mejorarlos.

El primer congreso, en 1928, y el segundo de 1930, declaró en el Art. 2.º de su Estatuto: "Los órganos destinados a regir el funcionamiento de la I.M.A. (Internacional del Magisterio Americano), son: la Convención, el Consejo, el Secretariado Americano y los **Secretariados Regionales**.

El 4.º Congreso, en 1943, significó la reanudación del movimiento internacional, con el nombre de C.A.M.

La evidencia de la necesidad de agrupaciones regionales por vecindad y afinidad —en presencia de los resultados muy destacados obtenidos— la ofreció la región formada por Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay, durante los años 1944 y 1945, actuando funcionalmente la presidencia, el secretariado ejecutivo y un secretariado regional, instalados en los tres primeros países nombrados.

Nuestro proyecto de reforma presentado al 5.º Congreso —que la F.U.M. ha repartido— se basa en el criterio de descentralización ejecutiva, siguiendo la aspiración permanente del magisterio activo y desinteresado del continente, aconsejado por la experiencia. Sostenemos la necesidad mínima de dividir el continente en cuatro regiones, tal como lo estipuló el 4.º Congreso Americano. Pero en vez de estar ellas atendidas por personas lo sean por comisiones. Esto es, por Secretariados Regionales en vez de Secretarios. Y que en lugar de una sola autoridad central para todo el organismo, rijan autoridades regionales autónomas, que coordinarán su acción por medio de Delegados Nacionales de Relación, miembros de las Federaciones Nacionales. Los órganos de gobierno serían: Congreso, Consejo Americano, 4 Secretarios, 1 Delegado por cada país afiliado.

Archivo  
y Centro de  
Documentación  
**Olga Poblete**





La autonomía nacional, reconocida, debe complementarse con la autonomía regional, antes de converger en la unidad continental. El Consejo Americano, instalado por cada congreso en distinto país y con miembros de él, debe tener por función "la de relacionar y coordinar la labor de los cuatro Secretariados distribuidos en el continente y no en la dirección ejecutiva. Los verdaderos órganos ejecutores serían los Secretariados Regionales y las Federaciones Nacionales, según los estatutos que proponemos.

### ESTATUTOS

Los educadores se organizarán en lo nacional e internacional para cumplir con los siguientes fines:

1. — Impulsar un sistema educacional con sentido de unidad americana que asegure la plenitud de los derechos del individuo y de la comunidad.
2. — Defender la civilización y la cultura y promover su avance en beneficio de los pueblos.
3. — Luchar por el establecimiento y mantenimiento de una paz justa, basada en el respeto al derecho de autodeterminación de todos los pueblos.
4. — Contribuir a la organización de gobiernos auténticamente democrático y capaces de fomentar el progreso político, ético, científico, social y económico de las naciones a fin de hacer efectiva su liberación orientándola hacia la unidad de las fuerzas democráticas, en los planos nacional, continental y mundial.
5. — Fijar las normas generales para la formación del perfeccionamiento profesional, para su dignificación, para el mejoramiento de las condiciones económicas, jurídicas, sociales del educador americano.

En consecuencia, se aprueba el siguiente **Estatuto** estructurador de la ORGANIZACIÓN AMERICANA DE EDUCADORES.

Artículo 1.) Créase la Organización Americana de Educadores, que estará integrada por las instituciones de educadores de América libremente agrupados y que acepten la declaración de principios pre-insertos y estos Estatutos.

Art. 2.) La O.A.E. tiene por objeto:

- a) El progreso de la educación y de la legislación educacional de los países de América.





- b) La incorporación al goce de los beneficios de la cultura de todos los habitantes en cada país.
- c) La defensa de los intereses del docente y de la escuela.
- d) La defensa de los derechos de la niñez y de la juventud.
- e) La creación de una conciencia sindical en todos los educadores.
- f) La Federación de todas las instituciones de educadores de cada país, con vistas a la organización nacional única.
- g) El establecimiento de relaciones con todas las Instituciones de los educadores del mundo para cooperar a la creación de una sola Internacional de Educadores.
- h) La lucha contra la ideología o manifestaciones de tipo regresivo que amenace la cultura y la libertad de los pueblos.
- i) La cooperación con la UNESCO (Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas) para propender a la solidaridad internacional.

Art. 3.) La O.A.E.:

- a) Cooperará con las Federaciones de Educadores afiliadas, estableciendo un intercambio entre las mismas.
- b) Colaborará con los demás organismos internacionales de carácter educacional o sindicales de educación.
- c) Fundará la Oficina Técnica de Educación.
- d) Editará un periódico, una revista y otras publicaciones relativas a educación y asuntos sindicales de educación.
- e) Organizará la Caja de Solidaridad para ayudar económicamente a los educadores perseguidos por causas políticas o sociales.
- f) Realizará campañas pro-alfabetización de las masas populares.
- g) Organizará viajes de estudio y colonias internacionales de vacaciones.

Art. 4.) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, cada país tendrá libertad para organizar su propio movimiento sindical de educadores de acuerdo con sus características particulares.

Art. 5.) Se exigirá como requisito de validez para la existencia de O.A.E., que esté integrado por un mínimo de Instituciones que representen a cinco países.





## ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.) Serán órganos de gobierno de la O.A.E.:

- a) Los Congresos continentales y regionales.
- b) Los Secretariados Regionales.
- c) Los Delegados Nacionales de Relación.
- d) El Consejo Americano Coordinador.

## CONGRESOS AMERICANOS

Artículo 7.) El Congreso es la autoridad máxima de la O.A.E. y se reunirá cada cuatro años en la sede que el precedente Congreso hubiere designado, o en la que determine el Consejo Americano en caso de fuerza mayor, de conformidad de la mayoría de los Secretariados.

Art. 8.) Podrá convocarse a Congresos Extraordinarios por resolución del Consejo Americano y Secretariados, o por petición de la mitad, por lo menos, de las Federaciones de Educadores adheridas cuando graves circunstancias lo aconsejen.

Art. 9.) El número de delegados al Congreso será limitado al doble de votos más uno, que corresponde a cada país, como máximo.

Art. 10.) Las resoluciones del Congreso serán adoptadas por mayoría absoluta, computándose los votos por países, y según la siguiente escala:

Tendrán derecho a 1 voto, las filiales con	500 á 5.000 socios
Tendrán derecho a 2 votos, las filiales con	5.000 á 20.000 socios
Tendrán derecho a 3 votos, las filiales con	20.000 á 50.000 socios
Tendrán derecho a 4 votos, las filiales con	50.000 ó más socios

Art. 11.) Son miembros de los Congresos Continentales, los delegados de las Federaciones Nacionales afiliadas, los miembros del Consejo Americano y los Jefes de los Secretariados Regionales.

Art. 12.) Son atribuciones exclusivas del Congreso:

- a) Indicar el país en que se establecerá el Consejo Americano.
- b) Elegir el Presidente y los suplentes del Consejo Americano de la O.A.E.





- c) Nombrar los Secretarios del Consejo, entre los miembros que proponga la Federación Nacional del país en que ha de funcionar.
- d) Dar la Declaración de Principios que sirva de norma para la elaboración del programa de acción del Consejo Americano.
- e) Suspender de sus derechos o expulsar a las instituciones afiliadas, previo informe del Secretariado respectivo y previa defensa del afectado, con mínimo de votos a determinar.
- f) Considerar la obra desarrollada por el Consejo Americano en el período anterior.
- g) Discutir los puntos del Temario y todos aquellos que se acordare agregar a las deliberaciones.
- h) Establecer el criterio para las cuotas de afiliación que administrarán los Secretariados y el porcentaje que éstos deberán entregar al Consejo.
- i) Establecer el país en que ha de funcionar el Congreso Americano en el período siguiente al Congreso Continental.
- j) Establecer los países en que han de funcionar los Secretariados Regionales.
- k) Establecer los períodos en que se han de celebrar los Congresos Continentales y los Regionales.
- l) Considerar la obra desarrollada por los diversos órganos de la O.A.E.
- m) Modificar estos Estatutos por mayoría de votos, y por iniciativa de la mayoría de los Secretariados Regionales.

#### CONSEJO AMERICANO COORDINADOR

Artículo 13.) En el país que designe el Congreso Continental actuará un Consejo Americano Coordinador como órgano central superior.

Art. 14.) Su función es la de relacionar y coordinar la labor de los cuatro Secretariados, distribuidos en el Continente.

Art. 15.) Será presidido por un Presidente y contará con las siguientes secretarías: Organización, Publicidad, Solidaridad, Finanzas, Cultura.

Art. 16.) Esos miembros deberán residir en el país indicado como sede del Consejo, y serán elegidos por cada Congreso Continental.





Art. 17.) En caso de acefalía de la Presidencia, pasará a ocupar el cargo uno de los Secretarios, en acuerdo de los mismos; y debiendo tener a posteriori el visto bueno de la mayoría de los Secretariados.

Art. 18.) Las vacantes de las Secretarías, serán llenadas con miembros designados por la Directiva de la Federación del país de residencia, en acuerdo con el Consejo.

Art. 19.) Son atribuciones del Consejo Americano:

- a) Interpretar los Estatutos y resolver todas aquellas cuestiones no prevista por ellos.
- b) Elaborar anualmente el plan de acción general de la O.A.E. y el particular de los Secretariados Regionales.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso.
- d) Designar sus representantes ante los Secretariados Regionales, según la terna de candidatos que le presenten las Federaciones afiliadas de los países tomados como asiento de los Secretariados.
- e) Dictar los reglamentos propios.
- f) Aprobar los Reglamentos de los Secretariados.
- g) Considerar el presupuesto anual de entradas y salidas del Consejo y de los Secretariados Regionales, y observar su cumplimiento.
- h) Resolver las solicitudes de afiliación que le propongan los Secretariados.
- i) Convocar al Congreso Continental Ordinario y los Congresos Extraordinarios, de acuerdo con los Secretariados.
- j) Rendir un informe general al Congreso Continental Ordinario.
- k) Preparar anualmente una síntesis de la obra realizada.
- l) Pasar un informe sintético mensual a los Secretariados, sobre actividades, sugerencias, orientaciones.
- m) Cambiar su sede en acuerdo con los Secretariados por unanimidad.
- n) Advertir, suspender o destituir a los miembros omisos de los Secretariados.
- ñ) Representar a la O.A.E. en los actos y congresos en acuerdo colectivo.
- o) Editar o autorizar la edición de un órgano de publicidad periódica, de información y divulgación.





- p) Trasladar la sede de los Secretariados, en acuerdo con las Federaciones de cada región.
- q) Confeccionar el temario para los Congresos Continentales, sobre la base de los temas proporcionados por los Secretariados.
- r) Aprobar el plan con que cada Secretariado convocará al Congreso Regional.

#### SECRETARIADOS REGIONALES

Artículo 20.) Para la mejor dirección y administración de la O.A.E., el Continente Americano quedará dividido en cuatro regiones, atendidas por Secretariados en la siguiente forma:

**Primera región:** Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

**Segunda región:** Costa Rica, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela.

**Tercera región:** Cuba, República Dominicana, Guatemala, Jamaica, Haití, Honduras, México, Nicaragua y Puerto Rico.

**Cuarta región:** Estados Unidos y Canadá.

Art. 21.) Los cuatro Secretariados serán supervisados por el Consejo Americano de la O.A.E.

Art. 22.) Dentro de su región, cada Secretariado tendrá como sede el país determinado por el Congreso.

Art. 23.) Cada Secretariado se compondrá de tres miembros responsables: uno designado por el Consejo Americano y dos por la Federación Nacional afiliada del país en que actúa.

Art. 24.) Cada Secretariado podrá ser ampliado por miembros colaboradores designados en acuerdo con la Federación Nacional.

Art. 25.) Su función es la de crear una actividad autónoma dentro de la región que controla, de acuerdo con los principios y las directivas generales de la O.A.E.

Art. 26.) Los miembros de los Secretariados cesarán en cada Congreso Continental.

Art. 27.) Son atribuciones de los Secretariados:

- a) Repartir un boletín mensual a las Federaciones Nacionales de su región, elevando copia al Consejo Americano.
- b) Relacionar y coordinar las actividades de la región a su cargo.





- c) Provocar intercambio y relaciones entre las entidades de educadores de todo el continente.
- d) Proponer proyectos al Consejo Americano.
- e) Confeccionar sus reglamentos y someterlos a consideración del Consejo Americano.
- f) Representar a la O.A.E. dentro de la región de su influencia.
- g) Observar los presupuestos de entradas y salidas del Consejo Americano.
- h) Confeccionar el presupuesto anual de gastos y someterlo a consideración del Consejo.
- i) Con el voto unánime de los Secretariados Regionales, vetar resoluciones del Consejo Americano.
- j) Proponer temas al Consejo, para los Congresos Continentales, de acuerdo con las Federaciones de su Región.
- k) Convocar y organizar Congresos Regionales Ordinarios, cada dos años, dando a conocer al Consejo todo lo relativo a ellos, Y los Extraordinario, con acuerdo de la mayoría de las Federaciones Nacionales.

#### DELEGADOS NACIONALES DE RELACION

Artículo 28.) Cada Secretariado contará con tantos Delegados Nacionales como países tenga a su cargo, los que serán miembros de las Comisiones Directivas de las Federaciones Nacionales.

Art. 29.) Actuará dentro de sus respectivos países, como miembro de relación entre las Federaciones Nacionales afiliadas y el Secretariado respectivo.

Art. 30.) Toda su actividad con el Secretariado debe ser de conocimiento de la Directiva que lo ha nombrado.

Art. 31.) Las Federaciones pueden resolver el cambio de los Delegados Nacionales explicando al Secretariado las razones que lo han motivado.

Art. 32.) El Secretariado puede proponer el cambio de Delegados Nacionales por razones fundadas.

Art. 33.) En caso de desacuerdo entre la Federación Nacional y el Secretariado, pasarán los antecedentes al Consejo Americano, para su estudio y resolución.

Art. 34.) Las Federaciones Nacionales no adheridas a la O.A.E. pueden nombrar un Delegado de Relación, a invitación del Secretariado y de acuerdo con el Consejo Americano.





Art. 35.) En los países sin Federación, los organismos existentes pueden nombrar un Delegado Nacional de Relación sujeto a la aprobación del Secretariado.

Art. 36.) Los Delegados Nacionales podrán mantener relaciones directas entre sí, sobre asuntos que respondan a acuerdos con el Secretariado.

Art. 37.) Recibirán anualmente del Secretariado, el plan de actividades especiales con las instrucciones pertinentes.

Art. 38.) El Delegado Nacional se encargará de la distribución y administración de los órganos de publicidad de la O.A.E. en su país.

Art. 39.) Los organismos que están en relación con el Secretariado pueden hacer observaciones respecto a su plan de actividades y elevarlas al Consejo si no son atendidas.

Art. 40.) Cada Federación Nacional controlará las actividades del Delegado Nacional y nombrará auxiliares necesarios para el buen desempeño de su misión.

Art. 41.) Intervendrá en la organización y funcionamiento de la Caja de Solidaridad Internacional de su país.

Art. 42.) Toda iniciativa que eleve el Delegado Nacional, deberá llevar el visto bueno del organismo de que forma parte.

### FINANZAS

Artículo 43.) Cada institución afiliada pagará una cuota de incorporación y una cuota anual por socio:

- a) La cuota de las instituciones afiliadas será de 10 centavos de dólar por socio.
- b) A pedido de las instituciones afiliadas y con informe del Comité Ejecutivo, el Consejo Directivo podrá modificar esta cuota y llegar a acuerdos especiales con ellas.
- c) La cuota de incorporación será de 5 centavos de dólar por socio.

